

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 747 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 09 NOV. 2015

VISTO:

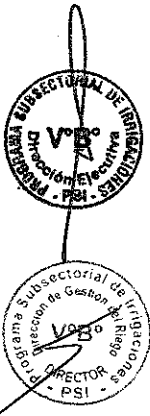
El Informe N° 0056-2015-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 03 de noviembre de 2015, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado a la Liquidación Final del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "ACCOYLLA";

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la operación de endeudamiento aprobada por Decreto Supremo N° 253-2010-EF, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, con fecha 21 de diciembre de 2010, suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE hasta por la suma de US\$ 20'000,000.00, para financiar parcialmente el "Programa Subsectorial de Irrigación – Sierra", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, el objetivo del referido programa de inversión es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en la sierra, promoviendo el cambio sostenible de una agricultura tradicional por una de mayor rentabilidad, a través de la tecnificación de los sistemas de riego y la asociatividad de los pequeños agricultores; asimismo, su estructura de ejecución desarrolla el Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego, Componente B: Tecnificación de Riego, Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUs y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco del Componente B: Tecnificación de Riego, con fecha 15 de octubre del 2014, el PSI y el Grupo de Gestión Empresarial ACCOYLLA (GGE) suscribieron el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO (en adelante, el Convenio) para financiar el Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Accoylla, Distrito San Pedro de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica" (en adelante, el Proyecto), con Código SNIP N° 281045 cuya ejecución tecnifica 15.00 hectáreas y beneficia a diez (10) agricultores; estableciendo el importe total de la inversión en la suma de S/. 180,094.94 Nuevos Soles incluido el IGV, que comprende el costo por la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra; asimismo, definen las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes y los porcentajes de los aportes para la ejecución de las obras parcelarias de riego y obras comunes y obligaciones relacionadas a la supervisión de la obra;



Que, resultado del proceso de selección, con fecha 24 de noviembre del 2014, se otorgo la Buena Pro al Consorcio RESINTET-INSCO para la ejecución del Proyecto materia del Convenio, sin embargo habiendo transcurrido 8 días de haber otorgado la buena pro a la empresa ganadora, ésta no se presentó para la firma del Contrato y de acuerdo a lo estipulado en las bases del concurso, el Comité de Selección procedió a otorgar la buena pro a la empresa que ocupó el segundo lugar, siendo esta la denominada TALLER DE PROMOCION ANDINA-TADEPA;

Que, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, con fecha 16 de diciembre del 2014, el GGE y la Empresa TALLER DE PROMOCION ANDINA-TADEPA, suscribieron el Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2014-JU's Huancavelica-GGE Accoylla (en adelante, el Contrato Privado) para la ejecución del Proyecto materia del Convenio por la suma de S/. 244,344.92 Nuevos Soles incluido el IGV, a suma alzada; de este monto, corresponde S/. 9,000.00 para la elaboración del Expediente Técnico y S/. 235,344.92 para la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2015-MINAGRI-PSI de fecha 07 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del PSI aprobó el expediente técnico del Proyecto, con un presupuesto total ascendente a S/. 252,132.92 Nuevos Soles incluido el IGV, siendo el área a tecnificar de 15.00 hectáreas e integrada por 10 agricultores beneficiarios, con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 10 de setiembre de 2015, con la participación del Supervisor de Obra y de los representantes del GGE, de la empresa Proveedora/Ejecutora y del PSI, previa revisión de planos, especificaciones técnicas y memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, se constató que se ha cumplido con su ejecución de acuerdo al referido expediente técnico;

Que, con Carta N° 26-2015-JDQ-AYA de fecha 09 de octubre de 2015, el Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico de Liquidación de Obra de fecha 06 de octubre de 2015, en el que manifiesta que la ejecución de la obra se inició el 18 de mayo de 2015, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, fijándose como fecha de terminación el 15 de agosto de 2015, fecha en la cual manifiesta, la obra fue culminada, recepcionándose la misma el 10 de setiembre de 2015, recomendando aprobar el expediente de la Liquidación de la obra, el mismo que determina un costo de S/. 244,344.92, incluido IGV;

Que, mediante Memorando N° 1295-2015-MINAGRI-PSI-OGZCH de fecha 15 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo remite el expediente de liquidación técnico de la obra, precisando que el mismo cuenta con la conformidad del Especialista en Riego Tecnificado del Componente B – PSI Sierra en su Informe N° 087-2015/PSI-ERT COMP. B/JU AYAC-HVCA y de su Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 68-2015/JHVV de fecha 23 de octubre de 2015, el Especialista en Liquidaciones del PSI-Sierra Componente B, Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma presenta al Jefe de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego el "Informe Técnico de Liquidación de Obra GGE "ACOYLLA" de fecha 23 de octubre de 2015, en el cual efectúa la evaluación del "Informe Técnico de Liquidación de Obra" presentado por el Supervisor de la obra y entre otros aspectos refiere lo siguiente: *i)* durante la ejecución de la obra no se ha realizado modificaciones en el Expediente Técnico, solo se tuvo en cuenta los trabajos y actividades que indicaba el Expediente, autorizados por el Supervisor de Obra; *ii)* en lo que se refiere





Resolución Directoral N° 747 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

al plazo de ejecución la obra se inició con la entrega de terreno efectuada el 18 de mayo del 2015, computándose el plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la fecha prevista de terminación quedó definida para el 16 de agosto del 2015, culminándose el 15 de agosto del 2015, recepcionándola y transfiriéndola al GGE el 10 de septiembre del 2015; **iii)** refiere que el Contratista tuvo un atraso de 1 día calendario en la entrega del Expediente Técnico, por lo que se le aplicó una penalidad de S/. 266.67 Nuevos Soles, de los cuales S/. 257.90 son a favor del PSI y S/. 8.77 a favor del GGE ACCOYLLA. Esta penalidad ya ha sido tramitada y cobrada al contratista en el segundo pago del 30%, **iv)** recomienda aprobar la Liquidación Final del Proyecto en la suma de S/. 252,132.92 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y dos y 92/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 235,344.92 a Obras, 9,000.00 a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 7,788.00 a la Supervisión de obra, de los cuales S/. 243,842.07 han sido financiados por el PSI y S/. 8,290.85 han sido aportados por el GGE ACCOYLLA, cantidades que representan 96.71% y 3.29% respectivamente de la inversión total; **v)** aprobada la liquidación de la obra cancelar al Proveedor/Ejecutor TALLER DE PROMOCION ANDINA-TADEPA, la suma de S/. 24,434.49 (Veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro y 49/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación, de los cuales S/. 23,631.00 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 803.49 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE "ACCOYLLA", de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2014-JU's Huancavelica-GGE Accoylla; **vi)** a la aprobación de la presente liquidación se deberá cancelar al Supervisor de Obra, Ing. Jacob De La Cruz Quispe la suma de S/. 1,557.60 (Mil quinientos cincuenta y siete y 60/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 1,506.38 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 51.22 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE ACCOYLLA, de acuerdo a lo indicado en el Contrato de Servicios-Ingeniero Supervisor de Obra S/N;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 1953-2015-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 02 de noviembre de 2015, manifiesta que luego de la revisión y verificación efectuada por el área de Contabilidad a la documentación financiera de los desembolsos, efectuados con cargo al Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO y registrados en el estado de cuentas que sustentan la información financiera del PSI, el mismo que se encuentra contenido en el Informe N° 152-2015-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, otorga la conformidad financiera y contractual a la liquidación reseñada precedentemente;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego remite a la Dirección Ejecutiva del PSI el expediente que sustenta la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con el Grupo de Gestión Empresarial "ACCOYLLA" y solicita su aprobación, expresando que el mismo cuenta con la conformidad de su despacho, del Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego del PSI, de la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo y del Supervisor de Obra, así como con la conformidad financiera de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI;

Que, mediante Informe Legal N° 812 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que por Resoluciones Directorales N° 834-2013-MINAGRI-PSI y N° 014-2014-MINAGRI-PSI se modifica el Anexo III "Manual Componente B: Tecnificación de Riego Parcelario" contenido en el Volumen I del Manual de Operaciones del Proyecto PSI Sierra, aprobado por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, cuyo numeral 8.10 regula el procedimiento para la aprobación de la liquidación de obras financiadas en el marco del referido Componente B, y entre otros, establece que el Supervisor de la obra, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal y el Director de Gestión del Riego del PSI expresen su conformidad con la *liquidación técnica y financiera* y que el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas exprese su conformidad financiera; por lo que, considerando que en el expediente administrativo obran las conformidades antes mencionadas, recomienda aprobar la referida Liquidación y disponer la conclusión del Convenio de Financiamiento No Reembolsable;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por Resolución Directoral N° 062-2011-AG-PSI, modificada por Resoluciones Directorales N° 538-2013-MINAGRI-PSI, N° 834-2013-MINAGRI-PSI, N° 014-2014-MINAGRI-PSI y N° 409-2014-MINAGRI-PSI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto PSI - Sierra y en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el GGE Accoylla, Distrito San Pedro de Congalla, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica", el cual tecnifica 15.00 hectáreas con riego presurizado por aspersión y beneficia a (diez) 10 agricultores y que es objeto del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCVELICA-LLAVE EN MANO, suscrito con fecha 15 de octubre del 2014, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el Grupo de Gestión Empresarial "ACCOYLLA", en la suma de S/. 252,132.92 (Doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y dos y 92/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, correspondiendo S/. 235,344.92 a Obras, 9,000.00 a la elaboración del Expediente Técnico y S/. 7,788.00 a la Supervisión de obra, de los cuales S/. 243,842.07 han sido financiados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 8,290.85 con el aporte en efectivo del GGE "ACCOYLLA", cantidades que representan 96.71% y 3.29% respectivamente de la inversión.

Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor TALLER DE PROMOCION ANDINA-TADEPA, la suma de S/. 24,434.49 (Veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro y 49/100 Nuevos Soles) incluido IGV, el cual corresponde al saldo retenido por liquidación de los cuales S/. 23,631.00 serán cancelados con la fuente de



Resolución Directoral N° 747 -2015-MINAGRI-PSI

FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS -3-

financiamiento del PSI y S/. 803.49 serán cancelados con el aporte de contrapartida del GGE ACCOYLLA, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima de Pagos y Adelantos del Contrato Privado Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada N° 001-2014-JU's Huancavelica-GGE ACCOYLLA.

Artículo 3°.- Autorizar la cancelación al Supervisor de Obra, Ing. Jacob De La Cruz Quispe la suma de S/. 1,557.60 (Mil quinientos cincuenta y siete y 60/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos de ley, de los cuales S/. 1,506.38 serán cancelados con la fuente de financiamiento del PSI y S/. 51.22 serán pagados con el aporte de contrapartida del GGE "ACCOYLLA", equivalente al saldo del último pago correspondiente, según Contrato de Servicios - Ingeniero Supervisor de Obra S/N suscrito entre el GGE ACCOYLLA" y el Supervisor de Obra.

Artículo 4°.- Declarar por cumplida la condición para el otorgamiento del incentivo materia del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 006-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-JU's HUANCAVELICA-LLAVE EN MANO, darlo por concluido y en virtud a dicha donación, precisar que el GGE FUNDO ACCOYLLA, asume las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cuidado de los equipos instalados, comprometiéndose a reparar, en el plazo más inmediato, cualquier daño o pérdida como consecuencia de robos, malos manejos y operación de los mismos, y asumir las indemnizaciones que correspondan.
- Realizar el mantenimiento debido de los equipos y elementos componentes de riego, según lo recomendado por el fabricante o proveedor.
- No retirar de los predios o del sistema de regadío al cual beneficien o pertenecen, los bienes adquiridos con el incentivo, antes del vencimiento del plazo de 5 años contados a partir de la recepción final de la obra.
- Permitir las visitas de inspección por parte del PSI o de terceros, debidamente autorizados por este, hasta por el plazo de cinco años contados a partir de la recepción final de la obra.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al GGE "ACCOYLLA", al Proveedor/Ejecutor Empresa TALLER DE PROMOCION ANDINA-TADEPA, al Supervisor de la obra Ing. Jacob De La Cruz Quispe, a la Oficina de Gestión Zonal Centro Huancayo,





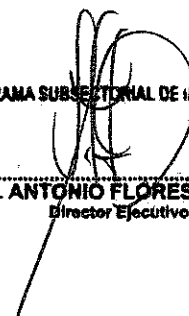
a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 6°.- La presente Resolución será publicada en el Portal Web Institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo